**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL CASO 12.880**

**EDMUNDO ALEX LEMUN SAAVEDRA Y OTROS**

**(CHILE)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Estado de cumplimiento del caso en 2023** | Parcial |

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctimas:** Edmundo Alex Lemun Saavedra y otros  **Representante (s):** Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)  **Informe de Fondo Nº:** [458/21](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2021/chpu12.880es.pdf) publicado el 31 de diciembre de 2021  **Informe de Admisibilidad Nº:** 458/21 publicado el 31 de diciembre de 2021  **Hechos:** Este caso se refiere a las violaciones de los derechos humanos del adolescente de origen mapuche, Edmundo Alex Lemun Saavedra, y sus familiares. La víctima falleció luego de recibir un tiro en la cabeza, en medio de una protesta, a manos de los Carabineros. Después de su muerte, los hermanos de la víctima sufrieron señalamientos y acoso por parte de los Carabineros.  **Derechos violados:**   * Respecto de Edmundo Alex Lemun Saavedra y otros: arts. 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8.1, 19, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos humanos (CADH) |

1. **Datos generales del seguimiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reuniones de trabajo** | N/A |
| **Acuerdo de cumplimiento** | 9 de marzo de 2018 |
| **Recomendaciones y cláusulas totalmente cumplidas** | Cláusula A[[1]](#footnote-1), C[[2]](#footnote-2) y E[[3]](#footnote-3) de la Recomendación 1 del Acuerdo de Cumplimiento; Recomendación 2[[4]](#footnote-4); Cláusula B de la Recomendación 4 del Acuerdo de Cumplimiento[[5]](#footnote-5). |
| **Solicitud de información de la CIDH en 2023**  **Información del Estado en 2023** | 1 de agosto de 2023  2 de octubre de 2023 |
| **Información de Parte Peticionaria en 2023** | 12 de octubre de 2023 |

La Comisión observa que las partes firmaron un Acuerdo de Cumplimiento para llevar a cabo la implementación de las recomendaciones del Informe de Fondo del caso. Además, en el marco del seguimiento de este caso, la CIDH ha accedido a información relevante sobre avances y desafíos en el cumplimiento de cada recomendación del Informe de Fondo.

En 2022, el Estado de Chile informó sobre varios avances en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas. En relación con la primera recomendación, se mencionó que el Estado habría realizado gestiones relacionadas con la entrega de maquinaria y acuerdos para apoyar a la familia Lemún a través de un Programa de Desarrollo Indígena Asociativo y un Plan de Siembras. Además, se informó sobre la entrega de maquinaria y el reembolso de los gastos incurridos debido a retrasos en la entrega, proceso que se completó en octubre de 2022. En materia de salud, el Estado indicó que se han implementado acciones para brindar atención médica a la familia Lemún y que se han realizado esfuerzos para garantizar atención gratuita y oportuna en el sistema de salud público. También, el Estado mencionó que se realizaría un nuevo levantamiento de las necesidades de salud de las víctimas en 2022. En el ámbito de la educación, el Estado informó que el Sr. Lemún tomó la decisión de no continuar sus estudios. Los peticionarios solicitaron al Estado un plan detallado para superar estos obstáculos y garantizar el apoyo pedagógico necesario.

En cuanto a la segunda recomendación, sobre la investigación de los hechos del caso, la Comisión recibió información sobre el proceso judicial relacionado con el homicidio de Alex Lemún. Al respecto, conoció que el Mayor (R) de Carabineros Marco Aurelio Treuer Heysen fue acusado y condenado a tres años de presidio menor en su grado medio, aunque se destacó que la condena aún podría ser objeto de recursos.

En relación con la tercera recomendación, sobre la investigación por la denegación de justicia e impunidad del caso, el Estado informó sobre medidas relacionadas con los protocolos de actuación en intervenciones para el mantenimiento del orden público y la capacitación de carabineros y jueces en estándares internacionales. Sin embargo, la Comisión destacó la necesidad de contar con indicadores de resultados y más información sobre estas capacitaciones.

Respecto a la cuarta recomendación, relacionada con garantías de no repetición, el Estado informó que se han realizado cambios legislativos que restringen la competencia de la justicia militar en casos que involucran a civiles y menores. No obstante, los peticionarios argumentaron que la normativa aún no cumpliría con los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1. **Medidas que han impactado el cumplimiento del caso[[6]](#footnote-6)**

|  |
| --- |
| *Medidas de rehabilitación*   * El proceso de entrega de maquinaria para trabajo de la tierra a la familia Lemus, lo cual inició en septiembre de 2020 y finalizó en diciembre de ese mismo año. * Los integrantes de la familia Lemún cuentan con las credenciales que los identifican como beneficiarios del programa PRI LEMUN de asistencia en salud. * En el ámbito de salud: (i) Condición de gratuidad en el sistema FONASA; (ii) Difusión del Acuerdo a los establecimientos de salud de la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Norte; (iii) Incorporación de la condición PRI LEMÚN en los sistemas informáticos del Servicio de Salud Araucanía Norte; (iv) Certificados que avalan la condición PRI LEMÚN a las beneficiarias hospitalizadas.   *Acceso a la justicia*   * El 26 de octubre de 2022, el Tribunal Oral en lo Penal de Angol declaró culpable del delito de homicidio simple al Carabinero Marco Aurelio Treuer Heysen, por el asesinato del joven mapuche Alex Lemún, cometido en noviembre de 2002 en la comuna de Angol.   *Legislación y normativa*   * La jurisdicción penal militar ha sido limitada por la Ley Nº 20.968, que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, promulgada el 11 de noviembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2016. Dicha ley introduce cambios a la Ley Nº 20.477, que modifica la competencia de Tribunales Militares, restringiendo la posibilidad de que civiles y menores de edad estén sujetos a la competencia de la justicia militar, ni en calidad de víctimas ni en calidad de imputados.   *Fortalecimiento Institucional*   * El 29 de julio de 2019, mediante orden general 2675, se actualizó el nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos, con enfoque en materia de uso de la fuerza, multiculturalidad y grupos vulnerables. * Jornadas de capacitación en 2020 en la Zona Araucanía Control Orden Público. |

1. **Estado general de cumplimiento de las recomendaciones**
2. **Recomendaciones y cláusulas de acuerdos de cumplimiento bajo seguimiento de la CIDH**
3. **Primera recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe tanto en el aspecto material como moral. El Estado deberá adoptar las medidas de compensación económica y satisfacción del daño moral; así como de rehabilitación para los familiares que así lo deseen.** | | **Cumplimiento Parcial Sustancial** |
| **Cláusula A del Acuerdo de Cumplimiento**. Reparación económica, el Estado indemnizará a las víctimas por un monto estipulado en el acuerdo. | | Cumplimiento Total |
| **Cláusula B del Acuerdo de Cumplimiento.** Medidas que permitan a la familia acceder a una extensión de tierra. | | Cumplimiento Parcial Sustancial |
| **Cláusula D del Acuerdo de Cumplimiento.** Becas de estudios para Rodrigo Lemun para educación media y superior | | Cumplimiento Parcial |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado reiteró la información proporcionada en años anteriores, incluyendo el pago realizado el 9 de abril de 2018, por concepto de indemnización a las víctimas del presente caso, sobre lo cual adjuntó Oficio del Departamento de Derechos Humanos de Carabineros de Chile.  En cuanto a la cláusula B del Acuerdo de Cumplimiento, el Estado reportó que, en junio de 2023, CONADI informó que han presentado solicitudes de restitución a favor de las víctimas respecto de 31 predios, de los cuales 20 cuentan con estudios de título favorables.  En cuanto a la cláusula D del Acuerdo de Cumplimiento, el Estado reiteró que el Sr. Lemún comunicó su intención de no estudiar debido a dificultades económicas no asociadas al financiamiento de sus estudios. Señaló que, en junio de 2023, se gestionó el trámite de suspensión ante el Instituto AIEP.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** Sobre la cláusula D del Acuerdo de Cumplimiento, informó que suspendió sus estudios porque el monto asignado por el Estado no le permitió cubrir los gastos de alojamiento mientras estudiaba en Santiago de Chile. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión toma nota de lo informado por ambas partes en cuanto al otorgamiento de la indemnización pecuniaria. Al respecto, considera que cláusula A del Acuerdo de Cumplimiento ha avanzado a **cumplimiento total**.  Asimismo, la Comisión nota un avance sustancial en el cumplimiento de la cláusula B al existir solicitudes de restitución de tierras. La Comisión invita a avanzar con estos procesos para alcanzar un cumplimiento total de la recomendación. Respecto al cumplimiento de la cláusula D, la Comisión observa que no existe un acuerdo que permita avanzar con el cumplimiento de la recomendación, por lo que invita a las partes a un diálogo en torno al monto necesario para la educación de Rodrigo Lemun. La CIDH considera que los puntos 1B y 1D del Acuerdo suscrito entre las partes se encuentra en cumplimiento parcial sustancial y parcial, respectivamente.  En razón de lo anterior, la CIDH concluye que el nivel de cumplimiento de la recomendación permanece **parcial sustancial.** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento adoptadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Segunda recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 2. Iniciar una investigación efectiva y dentro de un plazo razonable en la jurisdicción penal ordinaria, con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, identificar todas las posibles responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan respecto de las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe. El Estado no podrá oponer la aplicación del principio de *non bis in idem* para no dar cumplimiento a esta obligación, tomando en cuenta que la decisión definitiva a nivel interno fue el resultado de un proceso violatorio de las garantías de juez natural, independencia e imparcialidad.** | | **Cumplimiento Total** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado reiteró la información proporcionada en años anteriores. Señaló que, mediante sentencia del 5 de noviembre de 2022 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, se condenó al Sr. Treuer Heysen a siete años de presidio mayor en su grado mínimo, como autor del delito consumado de homicidio simple. Dicha pena deberá ser cumplida sirviéndole de abono los 3 años y 158 que permaneció privado de libertad.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que la sentencia habría sido un paso fundamental para garantizar reparaciones a 20 años de los hechos y avanzar en las recomendaciones ordenadas por la CIDH. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión toma nota de la sentencia señalada por ambas partes. En razón de lo anterior, la CIDH concluye que la segunda recomendación avanza a **totalmente cumplida.** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento adoptadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Tercera recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 3. Disponer las medidas administrativas, disciplinarias o penales correspondientes frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que contribuyeron a la denegación de justicia e impunidad en la que se encuentran los hechos del caso.** | | **Cumplimiento Parcial** |
| **Información del Estado en 2023:** No proporcionó información.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que la promulgación de la Ley "Naín Retamal" en abril de 2023, que modificaría normas relacionadas con Carabineros de Chile, habría generado preocupación y críticas debido a sus implicaciones en el uso de la fuerza y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos. Esta ley habría llevado a solicitudes de revisión de sentencia y pena que podrían resultar en la reducción de condenas e impunidad de los hechos. A pesar de la solicitud de participación en una audiencia, no se habría recibido respuesta por parte del Tribunal de Angol, y la audiencia habría sido suspendida debido a la falta de documentación por parte de la defensa. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión toma nota de la información proporcionada por la parte peticionaria con respecto a su preocupación por las iniciativas de ley relacionadas con el uso de la fuerza. La CIDH observa que el Estado no presentó información sobre las medidas para avanzar con el cumplimiento de la recomendación, por lo que permanecería **parcialmente cumplida.** Para avanzar con su cumplimiento, la Comisión invita al Estado a proporcionar información actualizada sobre los procesos iniciados para sancionar a los funcionarios que obstaculizaron el acceso a la justicia de las víctimas. | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento adoptadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Cuarta recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 4. Adoptar medidas de no repetición que incluyan medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole con la finalidad de: i) Prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros en el marco de las reivindicaciones territoriales de los pueblos indígenas, particularmente el pueblo mapuche, incluyendo medidas de capacitación, coordinación y supervisión, así como el establecimiento de mecanismos idóneos de rendición de cuentas; y ii) Asegurar que la justicia penal militar no pueda conocer, bajo ninguna circunstancia, de casos de violaciones de derechos humanos, incluyendo hechos como los del presente caso.** | | **Cumplimiento Parcial Sustancial** |
| **Cláusula A del Acuerdo de Cumplimiento**. Aprobar Decreto Presidencial con lineamientos generales sobre el uso de la fuerza policial. | | Cumplimiento Parcial Sustancial |
| **Cláusula B del Acuerdo de Cumplimiento.** Capacitaciones, programa de capacitación en terreno a funcionarios de carabineros asignados en la Araucanía. | | Cumplimiento Total |
| **Cláusula D del Acuerdo de Cumplimiento.** Adecuación de la oferta docente de cursos de formación y perfeccionamiento dirigido a juezas y jueces del poder judicial. | | Cumplimiento Parcial Sustancial |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado reiteró la información proporcionada en años anteriores e informó que la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile informa que en los programas de la cátedra de Derechos Humanos se abordan contenidos relacionados con sistemas de protección de derechos humanos, obligaciones de los Estados a nivel internacional, responsabilidad ética, grupos vulnerables, uso de la fuerza y consecuencias administrativas y penales de la actuación prohibida. Además, indicó que se ha llevado a cabo un programa nacional de capacitación en derechos humanos y técnicas de intervención policial, con 347 funcionarios asignados a la Región de la Araucanía en 2023 capacitados.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que, el 23 de marzo de 2023, habría ingresado a la Cámara de Diputados el Boletín Nº 14870-25, más conocido como Ley Naín-Retamal. La parte peticionaria indicó que el contenido de ambas normas habría de ser tomado en cuenta para valorar el cumplimiento de las obligaciones estatales en el marco de este caso. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión toma nota de las capacitaciones proporcionadas por el Estado en cumplimiento de la cláusula B del Acuerdo de Cumplimiento y considera que esta ha avanzado a cumplimiento total.  Sin embargo, la CIDH considera que los puntos 4A y 4D del Acuerdo suscrito entre las partes continúan cumplidos a nivel parcial sustancial. Para su cumplimiento total, es necesario que el Estado informe de la publicación de lineamientos generales sobre uso de la fuerza y brinde información actualizada sobre la oferta de cursos en el ámbito del poder judicial, en la materia. En razón de lo anterior, la CIDH concluye que la cuarta recomendación se encuentra **cumplida a nivel parcial sustancial.** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento adoptadas en 2023:**   * Jornadas de capacitación en la Zona Araucanía Control Orden Público. | | |

1. **Próximos pasos para el seguimiento del caso**

* La CIDH saluda la información proporcionada por las partes para el seguimiento de las recomendaciones. Particularmente, valora positivamente los avances reportados por el Estado en materia de compensación, capacitaciones e investigación, de acuerdo con las recomendaciones del Informe de Fondo y con las cláusulas acordadas entre las partes.
* La CIDH seguirá supervisando las Recomendaciones 1, 3, y 4. En particular, los compromisos 1B, 1D, 4A y 4D del Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes.

1. Clausula A de la Recomendación 1 del Acuerdo de Cumplimiento. “Reparación económica, el Estado indemnizará a las víctimas por un monto estipulado en el acuerdo”. La recomendación fue dada como cumplida en CIDH, Informe Anual 2023. [↑](#footnote-ref-1)
2. Clausula C de la Recomendación 1 del Acuerdo de Cumplimiento Medidas que den a la familia acceso a maquinaria para poder trabajar la tierra. La recomendación fue dada como cumplida en CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección E.3: Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH.](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. Clausula E de la Recomendación 1 del Acuerdo de Cumplimiento Atención a salud física y psíquica para la familia. La recomendación fue dada como cumplida en CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección E.3: Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH.](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf) [↑](#footnote-ref-3)
4. Recomendación 2. “Iniciar una investigación efectiva y dentro de un plazo razonable en la jurisdicción penal ordinaria, con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, identificar todas las posibles responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan respecto de las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe. El Estado no podrá oponer la aplicación del principio de *non bis in idem* para no dar cumplimiento a esta obligación, tomando en cuenta que la decisión definitiva a nivel interno fue el resultado de un proceso violatorio de las garantías de juez natural, independencia e imparcialidad”. La recomendación fue dada como cumplida en CIDH, Informe Anual 2023. [↑](#footnote-ref-4)
5. Cláusula B de la Recomendación 4 del Acuerdo de Cumplimiento. “Capacitaciones, programa de capacitación en terreno a funcionarios de carabineros asignados en la Araucanía”. La recomendación fue dada como cumplida en CIDH, Informe Anual 2023. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para información anterior a 2023, verificar el Capítulo II.E del Informe Anual de la CIDH 2022, o de ser el caso, el capítulo II de Informe Anuales anteriores. [↑](#footnote-ref-6)